


Verdaderamente serena  
y do de fecho  
Maya  


Por el indio del Comunal, Consejo Justicia y Regimiento  
de esta dha Villa q. en nombre de los demas Capitulares q.  
no se han allado en esta Ayuntamiento, y los q. en adelante  
fueren obligados q. Confiesen y dar todo su poder cumplido  
e q. todo verifique y enmendado en la parte q. debe valer  
acer. D. N. Bar. de Alde Comunal Unos Capitulares de  
xando en la buena opinion y forma q. correspondo acer. D.  
Alonso Ramon tambien Capitulares y sus herederos q. tales  
y sus q. sea visto a relacione e podes q. desta Comunal  
q. dha Consejo para q. en nombre de los d. y como tal  
Ayuntamiento, haga Ven. en el dho Consejo de la villa e de  
averdo de la villa por el, en el dho Consejo de la villa e de  
parado y no como sobre la Comunal de los d. q. tales  
debe e ocurra con voto y voto en dho Ayuntamiento.  
para q. en virtud de la d. y dho d. Consejo de la villa e de  
providencia lo q. conoca a Ven. en el Comunal de la villa e de  
practicando de esta forma q. en la diligencia y conpues y pades  
necesarios a su judicialy Como Extrajudicialy, hauyendo pe  
dimentos, y presentando todo q. a Curia, y en comunal  
y sacando los q. necesarios fueren de los d. y personas en  
quiere sacaren, de manera q. no dese dho d. Bar. de  
Alde de la villa lo Comunal a el Comunal de la villa e de  
suya orden que le Comunal en el d. y en la villa e de  
alguna, con fianca libre y q. de dho d. y de la villa e de  
enjuicio Justo, y subitivamente a relacione los sub. y sub. de los

